



RESOLUCIÓN de fecha de la firma electrónica, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la convocatoria correspondiente a 2024 para que el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios pueda solicitar la evaluación de sus méritos docentes a efectos del reconocimiento del componente del complemento específico por méritos docentes (quinquennios).

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (en adelante RD 1086), su normativa de desarrollo, el acuerdo de 14 de diciembre de 2022 (BOUZ 01-23, de 12 de enero de 2023), del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula el reconocimiento de los tramos determinantes del componente por méritos docentes que forma parte del complemento específico y la resolución de 5 de abril de 2017 (BOUZ número 4-17, de 19 de abril), del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido de la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, si bien ha sido derogado por el acuerdo de 26 de junio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de las y los estudiantes, en virtud de su disposición final, se aplicará a partir del curso académico 2024/25, este Rectorado ha resuelto:

Publicar la convocatoria para que el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios pueda presentar solicitudes para la evaluación de sus méritos docentes, a efectos del reconocimiento del componente del complemento específico por méritos docentes, de acuerdo con las siguientes

BASES

La presente convocatoria se registrará, además de por sus bases, por lo dispuesto en las normas citadas en el preámbulo de esta resolución.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Requisitos de los solicitantes.

1.1. Los solicitantes deberán reunir, a fecha **31 de diciembre de 2024**, los siguientes requisitos:

- Poseer la condición de funcionario de alguno de los cuerpos docentes universitarios.
- Encontrarse en servicio activo en la Universidad de Zaragoza.
- Contar con un período mínimo de cinco años de actividad docente a tiempo completo susceptible de ser evaluado o período equivalente si se han prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Si algunos períodos de la actividad docente se han prestado a tiempo parcial, se les aplicará el coeficiente reductor 0,5. No obstante, se asimila a la actividad docente realizada a tiempo completo la del profesorado asociado a tiempo parcial de 6 horas semanales.

CSV: 828be3d05a121fe31797f05c2549fdd4	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	28/11/2024 13:08:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/828be3d05a121fe31797f05c2549fdd4>



Los períodos de actividad docente sometidos a consideración deberán haber sido evaluados de manera favorable por el centro en el que se hayan prestado los servicios.

1.2. Será contabilizada como equivalente a actividad docente realizada en régimen de dedicación a tiempo completo y evaluada positivamente la realizada en las siguientes situaciones:

- a) Cargos académicos universitarios: Rector, Vicerrector y Secretario General de Universidad y Decano o Director, respectivamente, de Facultades o Escuelas.
- b) Situaciones administrativas análogas: las del profesorado universitario en servicios especiales, de comisiones de servicios en centros de las Administraciones Públicas, así como la de los profesores que, teniendo la condición de representantes sindicales, estén exentos de actividad docente por ese motivo.

La asignación del componente por méritos docentes, en el caso en que los servicios aludidos hubiesen sido prestados en un período de tiempo inferior a un quinquenio, exigirá la evaluación positiva de la actividad docente en el período restante de normal actividad académica del interesado.

2. Actividades a considerar.

2.1. Las relaciones entre un centro universitario y las personas solicitantes han de ser relaciones de empleo y deben tener por objeto la impartición de docencia universitaria reglada. Por lo tanto:

- a) No computarán en ningún caso las meras colaboraciones sin relación de empleo.
- b) Computarán los períodos correspondientes al empleo profesoral en cualquier universidad.
- c) No computarán los períodos correspondientes al empleo en docencia en niveles no universitarios, sin perjuicio de lo previsto en la base 7.

2.2. Los períodos docentes evaluables se ajustarán a lo establecido en el RD 1086 y normas que lo desarrollan y modifican, en concreto:

- a) El tiempo acreditado en cuerpos docentes universitarios y cualquier otra categoría de contratación docente universitaria establecida en la normativa vigente.
- b) El tiempo acreditado con un contrato o nombramiento en el CSIC u otros organismos públicos de investigación.
- c) El tiempo acreditado con un contrato o nombramiento en alguna universidad extranjera o centro de investigación extranjero acreditado.
- d) El tiempo que acredite el Ministerio de Educación y Ciencia –actual Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes- prestado en la realización de programas o acciones de dicho Ministerio, u homologadas a las concedidas por éste, para la formación del profesorado y de personal investigador en España y en el extranjero.

CSV: 828be3d05a121fe31797f05c2549fdd4	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	28/11/2024 13:08:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/cv/828be3d05a121fe31797f05c2549fdd4>



Se consideran acciones homologadas los programas de formación del profesorado y del personal investigador de los distintos Ministerios y de las Comunidades Autónomas. En estos casos, la colaboración docente se computará, en su caso, como una participación docente a tiempo parcial. En ningún caso serán consideradas las colaboraciones docentes inferiores a 60 horas por curso académico.

3. Plazo y procedimiento de solicitud.

3.1. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **día siguiente a la publicación** de esta convocatoria en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza y **finalizará el 31 de diciembre de 2024**.

La solicitud se hará a través de la aplicación informática de gestión de recursos humanos de la Universidad "e-Gestión del empleado" (en adelante, e-Gestión), eligiendo la opción *Docencia e investigación/Solicitud de méritos docentes*.

3.2. Profesorado que solicita la primera evaluación.

El profesorado que solicite por primera vez la evaluación de sus méritos deberá relacionar en su solicitud todos los períodos a evaluar.

No serán convalidados tramos reconocidos en otras universidades bajo la condición de personal contratado en régimen laboral, debiendo solicitarse su reconocimiento a la Universidad de Zaragoza. Sí serán convalidados los tramos reconocidos como funcionario de los cuerpos docentes universitarios.

En el caso de méritos docentes que no consten en el expediente administrativo de esta Universidad, se deberán adjuntar a la solicitud los **certificados en formato pdf** en los que consten las fechas de inicio y fin de los servicios (día/mes/año), el número de horas de docencia impartida y la evaluación favorable de la misma para cada curso académico. Si la evaluación es de tipo numérico, deberá aportarse un documento expedido por la universidad evaluadora en el que se indique su equivalencia cualitativa.

Solamente se admitirán documentos electrónicos originales y copias electrónicas auténticas en los que conste el código seguro de verificación y la dirección de validación. Los documentos en idioma diferente al castellano deberán aportarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

En el caso de los períodos a evaluar por la prestación de servicios en la Universidad de Zaragoza no será necesario aportar ninguna documentación acreditativa.

3.3. Profesorado con tramos reconocidos anteriormente.

El profesorado que ya tuviera algún tramo reconocido y le corresponda solicitar una nueva evaluación deberá presentar su solicitud en la aplicación informática que le propondrá de manera automática el período a evaluar y, por defecto, aparecerá el 31 de diciembre de 2024 como fecha fin del mismo.

3.4. Profesorado que solicita la evaluación para sustitución de tramos ya reconocidos.

El profesorado que ya tenga evaluados y reconocidos los seis componentes del complemento específico por méritos docentes que, como máximo, permite percibir el RD 1086 y haya cambiado de cuerpo docente podrá presentar solicitud de evaluación de la actividad docente de períodos posteriores a la sexta evaluación. En aplicación de lo anterior, al profesorado al que se reconozca la séptima o posteriores evaluaciones favorables se le aplicará las condiciones económicas más favorables, salvo indicación en contrario de la persona interesada.

CSV: 828be3d05a121fe31797f05c2549fdd4	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	28/11/2024 13:08:00	





3.5. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o se advirtiera alguna deficiencia en la documentación acreditativa de los méritos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane su solicitud.

4. Cuestiones generales a tener en cuenta.

4.1. En ningún caso, un mismo período podrá ser computado más de una vez.

4.2. La cuantía anual del componente del complemento específico por méritos docentes nunca podrá exceder del resultado de superar favorablemente seis evaluaciones.

4.3. Cada componente **se perfecciona en el cuerpo docente que ostentase el interesado el 31 de diciembre de 2024**. Por tanto, el posterior cambio de un empleado de un cuerpo docente a otro no conlleva que las cuantías a percibir sean las del nuevo cuerpo.

4.4. El componente del complemento específico por méritos docentes solamente se percibirá cuando el profesor preste sus servicios en régimen de dedicación a tiempo completo.

5. Resolución de la solicitud y notificación.

Efectuada la evaluación de los méritos alegados, se dictará la correspondiente resolución de la solicitud. Si la misma ha sido evaluada positivamente de manera íntegra, será notificada a través de e-Gestión (opción *e-Gestión del empleado/Notificaciones*), recibiendo previamente por correo electrónico un aviso de que la notificación está disponible. Una vez efectuada la notificación, el interesado tendrá disponible la resolución de manera permanente en la aplicación informática (opción *e-Gestión del empleado/Mis documentos electrónicos*).

En caso contrario, la notificación se practicará vía postal.

6. Efectos económicos.

Los componentes del complemento específico por méritos docentes que sean reconocidos tendrán efectos económicos desde el día **1 de enero de 2025**.

7. Docencia en cuerpos docentes no universitarios.

7.1. Al profesorado que, reuniendo los requisitos establecidos en la base 1 de esta convocatoria, hubiera prestado servicios como funcionario de los cuerpos docentes no universitarios y, bajo esta condición, le hubiera sido reconocido algún tramo con derecho a la percepción del componente del complemento específico por formación permanente (sexenios de los cuerpos docentes no universitarios), se le asignará una retribución del componente del complemento específico por méritos docentes de la misma cuantía que tenga reconocida en la función pública docente no universitaria.

CSV: 828be3d05a121fe31797f05c2549fdd4	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	28/11/2024 13:08:00	

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/828be3d05a121fe31797f05c2549fdd4>



7.2. El reconocimiento por la Universidad de Zaragoza de la fracción de tiempo que no llegue a completar el necesario para un tramo del componente del complemento específico por formación permanente se solicitará en esta convocatoria y se computará, a efectos de completar el primer período de actividad docente (quinquenio) a evaluar por la Universidad, como tiempo de servicios en la categoría profesional que el solicitante tuviera a **31 de diciembre de 2024**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- El período a computar será el sobrante final desde el último sexenio reconocido o, en su caso, el tiempo prestado como funcionario de los cuerpos docentes no universitarios. En ningún caso esta fracción podrá ser igual o superior a 6 años.
- A esta fracción se aplicará un factor de corrección de 5/6, debido a que para obtener en la Universidad un tramo del componente del complemento específico por méritos docentes son precisos 5 años a tiempo completo y para un tramo del componente del complemento específico por formación permanente se necesitan 6 años a tiempo completo.

La persona interesada deberá presentar una certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que aparezca el cuerpo docente no universitario, las fechas de inicio y fin de cada sexenio reconocido, el importe del complemento inherente al mismo actualizado a **31 de diciembre de 2024** y, en su caso, el período de prestación de servicios sobrante desde el último sexenio reconocido.

En ningún caso el importe anual total a percibir podrá exceder del equivalente al de 6 evaluaciones favorables de los cuerpos docentes universitarios.

8. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector.- José Antonio Mayoral Murillo.
(firmado electrónicamente, art. 43 Ley 40/2015)

CSV: 828be3d05a121fe31797f05c2549fdd4	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 5	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO	Rector	28/11/2024 13:08:00	

828be3d05a121fe31797f05c2549fdd4
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/828be3d05a121fe31797f05c2549fdd4>